

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

| | |
|------------------|------------|
| Un año | 47 pesetas |
| Seis meses | 25 » |
| Tres id. | 13 » |

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

| | |
|------------------|------------|
| Un año | 50 pesetas |
| Seis meses | 26 » |
| Tres id. | 14 » |

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado» número 4, correspondiente al día 4 de enero de 1944, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de la Gobernación:

«Es crítico mantenido por el Gobierno el favorecer y fomentar las uniones de pequeños municipios, para su integración en otro mayor, que pueda subvenir a las múltiples necesidades que actualmente pesan sobre éste, y en este orden, es indudable que el Ayuntamiento de Ayuelas, por sus escasos medios económicos, y dada su proximidad al de Miranda de Ebro, conviene a sus intereses el fusionarse con éste, a fin de constituir un solo municipio y Ayuntamiento, con la denominación de Miranda de Ebro y capitalidad en esta ciudad, quedando el de Ayuelas como un agregado del nuevo Ayuntamiento; por ello, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se agrega el término total del Municipio de Ayuelas al de Miranda de Ebro, fusionándose ambos Ayuntamientos para constituir uno solo, con la denominación de este último y capitalidad en el mismo, quedando el pueblo de Ayuelas como un agregado al nuevo Ayuntamiento que se crea.

Artículo segundo. La fusión se llevará a efecto con arreglo a las estipulaciones convenidas entre ambos Municipios, modificándose la estipulación cuarta, de la que desaparecerá el párrafo final de la misma.

Artículo tercero. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones consiguientes, para que se lleve a efecto la fusión de dichos Ayuntamientos.

Dada en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. = FRANCISCO FRANCO. = El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.»

Burgos 7 de enero de 1944.

El Gobernador Civil interino,

Julio de la Puente Careaga.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 875.

Anulando, por extravío, cartilla individual de racionamiento.

Habiendo sufrido extravío la cartilla individual de Racionamiento del Segundo período Serie BU, número 84 214, expedida por esta Delegación Provincial a favor de D. Sabiniano González Iglesias, queda anulada a todos los efectos.

En su virtud, las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes cursarán las oportunas ordenes a las tiendas de Ultramarinos y Panaderías, para que recojan esta cartilla a las personas que se presentaren con ella a retirar racionamiento, dando cuenta a esta Delegación a fin de instruir las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que la hubieren obtenido.

Burgos 4 de enero de 1944. = El Gobernador Civil interino, Julio de la Puente Careaga.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Circulares a los Ayuntamientos de esta provincia.

Por Reales Ordenes de 7 de agosto, 8 de septiembre y 1 de octubre de 1926, refundidas en la Circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 5 de octubre del mismo año, se dictaron sobre tributación de Espectáculos públicos, entre otras, las siguientes normas:

Tercera. Los Alcaldes y Secretarios de las poblaciones que no sean Capitales de provincia, o en las que no existan organismos directos de la administración, no autorizarán ningún espectáculo público clasificado en las tarifas de Contribución Industrial, sin la previa presentación del oportuno parte de alta.

Cuarta. Este parte de alta irá acompañado del programa del espectáculo y de la lista de precios, haciendo constar claramente la situación del local donde se ha de celebrar el espectáculo y el nom-

bre y apellidos del propietario de aquél.

Quinta. Los Alcaldes y Secretarios, con sujeción al aforo del local, lista de precios y características del espectáculo, en tanto relación con la clase del mismo, como con respecto al número de funciones, practicarán la liquidación provisional de la referida alta, cuando ésta se hubiese presentado ante la Alcaldía, y no hubiese sido liquidada por la Administración de Rentas de la provincia.

Sexta. Antes de empezar el espectáculo, el empresario presentará el recibo de haber satisfecho las cuotas liquidadas o garantía suficiente, a juicio de la Alcaldía, para asegurar el pago de las mismas, siempre sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de propietarios y cedentes del local donde se celebre.

Cuando se anticipe el ingreso de la cuota de los espectáculos sujetos a tributar en razón del aforo de los locales en que se den, se les hará una bonificación girada sobre la cuota líquida, esto es, deducido el 20 por 100 de servicios anejos, según determina la regla 10.ª para la aplicación de las tarifas de espectáculos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 5 de enero de 1944. = El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Javier Mosquera.

Se advierte a las Alcaldías de los Ayuntamientos de la provincia, la obligación que tienen en dar cumplimiento a cuanto dispone la base 41, del vigente Reglamento de contribución industrial, con referencia a la presentación de bajas en las Secretarías, que serán informadas de su exactitud o inexactitud, firmándolo el Secretario, con el visto bueno del Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 5 de enero de 1944. = El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Javier Mosquera.

Por la presente se hace saber a todos los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que tienen de dar parte a esta Administración de Rentas Públicas de todos los contratos que celebren y de los pagos que por estos contratos se

efectúen, sin que esta obligación exima al contribuyente de hacer, ante la Administración, la oportuna declaración.

Dichas Corporaciones, serán subsidiariamente responsables de las patentes y cuotas que por el ejercicio de su industria deban satisfacer los contratistas, subcontratistas o arrendatarios de obras o servicios que las afecten, según determina la base 29 de las tarifas de contribución industrial, reformadas por Real Decreto de 11 de mayo de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 5 de enero de 1944. = El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Javier Mosquera.

Por el presente anuncio se notifica la multa de 25 pesetas, impuesta por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, a propuesta de la Administración de Rentas Públicas, a los Sres. Alcaldes de Los Ausines, Los Balbases, Bozoo, Cabañes de Esgueva, Carazo, Castrovido, Cayuela, Celada del Camino, Contreras, Cubillo del Campo, Espinosa de los Monteros, Eterna, Fresneña, Horra (La), Huérmeces, Madrigal del Monte, Modúbar de la Emparedada, Pinilla de los Barruecos, Quintanilla Pedro Abarca, Reinoso, Revillarruz, San Millán de Lara, Santa Gadea del Cid, Tejada, Tubilla del Lago, Valcárceres (Los), Valle de Tobalina, Vid de Bureba (La), Vileña, Vilviesre del Pinar, Villanueva de Carazo, Villanueva de Teba y Villasandino, por no haber remitido hasta el día de la fecha la certificación de pagos, correspondiente al tercer trimestre de 1943, a esta dependencia. Multa que harán efectiva por ingreso directo en la Intervención de Hacienda de esta Delegación, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación.

Burgos 5 de enero de 1944. = El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Javier Mosquera.

TESORERIA DE HACIENDA

Por el presente se notifica a los Ayuntamientos y Juntas administrativas que a continuación se relacionan, la obligación que tienen

de ingresar en el Tesoro público, y en el plazo voluntario de ocho días, las cantidades que a cada uno se les señala por el concepto de conciergo de vinos y tercer trimestre de 1943, teniendo presente que este plazo empezará a contarse a los cuatro días siguientes de su publicación oficial, incu riendo, caso contrario, en la responsabilidad del 5 por 100 de recargo y embargado el 15 por 100 de los ingresos que realicen en sus arcas municipales, según determina el párrafo 3.º del artículo 138 del Estatuto de Recaudación.

Burgos 3 de enero de 1944.—E. Tesorero de Hacienda, José García.

**

Relación que se cita.

Abajas, 36'00 pesetas.
 Adrada de Haza, 11'25.
 Aguilera (La), 54'00.
 Altos (Los), 225'00.
 Arandilla, 168'00.
 Arauzo de Salce, 6'08.
 Arenillas de Riopisuerga, 81'00.
 Arenillas de Villadiego, 51'30.
 Atapuerca, 21'15.
 Ausines (Los), 196'88.
 Avellanosa del Páramo, 22'50.
 Balbases (Los), 131'40.
 Barcina de los Montes, 22'50.
 Barrio de San Felices, 5'63.
 Barrios de Bureba (Los), 82'58.
 Barrios de Colina, 104'63.
 Basconcillos del Tozo, 168'75.
 Belbimbre, 23'40.
 Berzosa de Bureba, 3'60.
 Caba, 26'55.
 Cameno, 20'25.
 Canicosa de la Sierra, 245'25.
 Cantabriana, 131'40.
 Cañizar de Amaya, 36'68.
 Cañizar de los Ajos, 61'22.
 Carcedo de Burgos, 22'50.
 Cardeñuela Riopico, 33'75.
 Castil de Lences, 8'55.
 Castil de Peones, 34'68.
 Castrillo de Murcia, 33'75.
 Castrillo Matajudios, 2'70.
 Cayuela, 8'10.
 Cebrecos, 32'40.
 Cerezo de Riotirón, 2.812'50.
 Cernégula, 17'10.
 Cillaperlata, 16'88.
 Cilleruelo de Abajo, 64'80.
 Citores del Páramo, 23'63.
 Coculina, 27'00.
 Cogollos, 60'75.
 Condado de Treviño, 361'13.
 Coruña del Conde, 112'50.
 Cubo de Bureba, 48'60.
 Cuevas de Amaya, 22'95.
 Espinosa de Cervera, 45'45.
 Frandovinez, 21'60.
 Fresneña, 60'75.
 Fresno de Rodilla, 94'50.
 Gallega (La), 67'50.
 Gredilla de Sedano, 39'38.
 Grijalba, 33'75.
 Grisaleña, 22'50.
 Guadilla de Villamar, 7'20.
 Gumiel del Mercado, 3'38.
 Guzmán, 1'13.
 Hermosilla, 32'63.
 Hinesrosa, 34'88.
 Hinojar del Rey, 18'00.
 Hontanas, 63'00.
 Hontomín, 43'78.
 Hormaza, 22'50.
 Hormazas (Las), 56'03.
 Hornillos del Camino, 40'95.
 Horra (La), 180'00.
 Hurones, 4'95.
 Ibrillos, 10'13.
 Iglesias, 191'25.
 Isar, 61'43.
 Junta de Oteo, 94'50.
 Junta de Rio de Losa, 180'00.
 Junta de San Martín de Losa, 6'08.

Junta de Traslaloma, 42'08.
 Junta de Villalba de Losa, 152'33.
 Lences, 33'75.
 Lodoso, 56'25.
 Madrigal del Monte, 2'70.
 Madrigalejo del Monte, 16'88.
 Mahamud, 82'13.
 Mambrellas de Lara, 20'25.
 Mamolar, 56'25.
 Mansilla de Burgos, 67'50.
 Masa, 19'35.
 Mazuela, 27'00.
 Mazuelo de Muñó, 7'88.
 Merindad de Valdivielso, 16'20.
 Miraveche, 34'88.
 Modúbar de la Emparedada, 10'13.
 Molina de Ubierna (La), 40'50.
 Moradillo de Sedano, 16'88.
 Nebreda, 45'00.
 Nidáguila, 19'35.
 Nuez de Abajo (La), 67'50.
 Omiillos de Sasamón, 78'75.
 Orbaneja Riopico, 38'25.
 Padilla de Abajo, 34'20.
 Padrones de Bureba, 33'75.
 Parte de Bureba (La), 22'50.
 Pedrosa del Páramo, 28'58.
 Pedrosa del Príncipe, 11'48.
 Pedrosa de Rio Urbel, 90'00.
 Peral de Arlanza, 27'45.
 Pesquera de Ebro, 55'13.
 Pinilla de los Moros, 123'08.
 Pinilla Trasmonte, 99'00.
 Quintana del Pido, 65'70.
 Quintanaélez, 29'38.
 Quintanalaria, 11'25.
 Quintanaloma, 33'75.
 Quintanalaranco, 50'18.
 Quintanamánvirgo, 11'25.
 Quintanarraya, 75'60.
 Quintanavides, 45'00.
 Quintanillas (Las), 50'63.
 Quintanilla San García, 85'05.
 Rebolledas (Las), 8'10.
 Rebolledo de la Torre, 120'38.
 Regumiel de la Sierra, 225'00.
 Reinoso, 101'25.
 Renuncio, 73'80.
 Revilla (La), 8'33.
 Revilla Cabriada, 4'05.
 Revillarruz, 40'95.
 Ros, 20'25.
 Royuela de Riofranco, 108'00.
 Rubena, 77'18.
 Rucandio, 2'70.
 Saldaña de Burgos, 75'10.
 Salinillas de Bureba, 13'95.
 San Adrián de Juarros, 4'50.
 Sandoval de la Reina, 33'75.
 San Martín de Rubiales, 5'40.
 San Millán de Lara, 270'00.
 Santa Inés, 13'95.
 Santa María Ananúñez, 5'63.
 Santa María del Campo, 450'00.
 Santa María del Invierno, 27'23.
 Santa María Mercadillo, 7'88.
 Santa María Rivarredonda, 65'48.
 Santibáñez de Esgueva, 18'00.
 Sargentos de la Lora, 13'95.
 Sasamón, 148'50.
 Sedano, 85'05.
 Sotresgudo, 40'50.
 Tamarón, 5'63.
 Tapia, 16'88.
 Tardajos, 112'50.
 Terradillos, de Esgueva, 0'90.
 Tinieblas, 6'75.
 Tortóles de Esgueva, 281'25.
 Torrelara, 2'25.
 Torrepadre, 14'63.
 Tremellos (Los), 54'00.
 Tubilla del Agua, 13'50.
 Tubilla del Lago, 121'50.
 Valdeande, 20'25.
 Valdelateja, 24'08.
 Valle de Manzanedo, 337'50.
 Valle de Valdelaguna, 143'78.
 Vid de Bureba (La), 16'88.
 Vitoria de Rioja, 51'75.
 Villaescusa la Sombria, 12'83.
 Villafria de Burgos, 101'25.
 Villagonzalo Pedernales, 225'00.
 Villahoz, 1.125'00.

Villalbilla de Burgos, 72'00.
 Villalmanzo, 93'38.
 Villamarín de Villadiego, 31'50.
 Villamayor de los Montes, 246'38.
 Villanueva de Argaño, 58'50.
 Villanueva de Odra, 27'23.
 Villanueva de Teba, 22'50.
 Villasilos, 88'65.
 Villavedón, 31'28.
 Villaverde Mogina, 12'83.
 Villaveta, 180'00.
 Villayerno Morquillas, 5'63.
 Villazopeque, 16'88.
 Villegas, 22'50.
 Villorejo, 16'88.
 Villoruebo, 8'10.
 Yudego y Villandiego, 135'00.
 Zumel, 33'00.
 Merindad de Sotoscueva, 540'00.
 Redecilla del Campo, 21'15.
 Valle de Zamanzas, 97'88.
 Castrillo de Riopisuerga, 20'25.
 Arauzo de Miel, 900'00.
 Ciruelos de Cervera, 65'70.
 Villagutiérrez, 2'25.
 Presencio, 247'50.
 Ciadoncha, 162'00.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la sesión plenaria celebrada el día primero del corriente mes de diciembre, acordó que, mediante subasta, se procediese a la ejecución de las obras de construcción de una red de alcantarillado en el término de Rivalamora, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina de los días hábiles.

El acto de la subasta tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día vigésimo primero, que se empezará a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión Municipal Permanente, designado por la misma, y del Secretario de la Corporación, que autorizará el acto, y con arreglo a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Los licitadores, que podrán presentar las proposiciones en el Negociado citado, hasta las doce horas del día anterior a la subasta, por sí o por otra persona, con poder, en este caso, bastantado por el Oficial Letrado de la Cor-

poración, constituirán, previamente, un depósito provisional por la cantidad de quinientas dieciocho pesetas con sesenta y cinco céntimos, equivalente al dos por ciento del tipo de licitación, fijado en veinticinco mil novecientos treinta y dos pesetas con noventa y seis céntimos.

Los pliegos de proposiciones, que deberán extenderse en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), se ajustarán al siguiente modelo:

Don. ., vecino de. ., con domicilio en la calle de. ., número. ., piso. ., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número. ., correspondiente al día. . de. . de 1944, así como de las condiciones fijadas para la subasta de las obras de construcción de una red de alcantarillado en el término de Rivalamora, que acepta en su totalidad, se compromete a tomar a su cargo dichas obras por la cantidad de. . (en letra) pesetas. . céntimos.

Burgos. . de. . de 1944.—(Firma y rúbrica).

Burgos 31 de diciembre de 1943.
 —El Alcalde, José Moliner.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea.

Habiendo quedado desierta la subasta extraordinaria de 225 apeas, 144 traviesas, dos piezas de roble y cuatro de haya, procedentes de decomisos, del monte «Hijedo», con un volumen de 14'380 metros cúbicos, tasados en 2.157 pesetas, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 10 de diciembre último, se anuncia nuevamente y con las mismas condiciones, para el próximo día 2 de febrero, a las doce horas.

Alfoz de Santa Gadea 3 de enero de 1944.—El Alcalde, Evencio Argüeso.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

2

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

| | | |
|--|------|--------------|
| En libretas ordinarias | 2 | por 100 anua |
| En imposiciones a plazo de seis meses. | 2'50 | » » » |
| En imposiciones a plazo de un año | 3 | » » » |
| En cuentas corrientes a la vista | 1 | » » » |

CAPITAL DE IMPONENTES

| | PESETAS |
|-------------------------------------|---------------|
| En 31 de diciembre de 1941. | 45.023.441'57 |
| En 31 de diciembre de 1942. | 50.681.375'99 |